

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias integrada la Litis, el apoderado de la parte demandante apporto las debidas diligencias de notificación respecto a la demandada ROSA AMALIA PRIETO RODRIGUEZ, donde aparece notificada con fecha 13 de junio de 2022, quine no contesto la demanda, se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo por el demandado MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ SARMIENTO. Fueron propuestas Excepciones Previas y de mérito. Para que el señor Juez provea. Guatavita, agosto (29) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 220

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0036.
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO Y MARIO STEFANO RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADOS: MANUEL HERNANDO RODRIGUEZ SARMIENTO Y ROSA AMALIA PRIETO RODRIGUEZ

De los escritos de contestación de demanda y excepciones de mérito córrase traslado al demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. para que pida pruebas en los hechos en que ellas se funden.

De las Excepciones Previa propuesta córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Tener por notificada a la demandada ROSA AMALIA PRIETO RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 21 de septiembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 34 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:
Hernan David Vasquez Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c501dc98af9b3921cd2c7d97c2e98829d0883fa6d890c254bd4b981393d346b**

Documento generado en 19/09/2022 11:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>